



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120205093000098
--

<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00098/20	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>Ciudad de México, a 10 de Diciembre de 2020</b>
--	--

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

INITIATIVES INC. DE MEXICO SA DE CV  
LAGO ZURICH, 219, 205  
MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 51254815  
CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com

<b>RFC ó CURP</b> IIM9412153N4	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 10 de Diciembre de 2020	<b>VIGENCIA FINAL</b> 10 de Diciembre de 2021
-----------------------------------	--	--

<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> CYANOBRIK/Cianuro de Sodio/ CYANOBRIK/CIANURO DE SODIO / 143-33-9 / 1689	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Cianuro de sodio. CAS 143-33-9
--	---

<b>CANTIDAD</b> 200	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo
------------------------	---------------------------------------

<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> CIANURO DE SODIO >98%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28371101
--	---

<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC
---	--

<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> FITE ROAD No. 2571, MEMPHIS TN, C.P. 38127	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> LIMPIEZA DE METALES / FABRICACION DE AGENTES QUELANTES
--	---

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.  
K4rwP6TvUJrfiX4eOVUNGPpyvoQ14UAO+D7F63NB/xUxKEUY5TksFj7ZYEgvOSOftby0+D11nXhlp  
DrOJ14ncVZZxGEFV79Akm7HI+JN0X5U4+/YOX/DAxiAvbKt151ciq8/xphq5MqIWevBZCMkB/rTa  
W4M1XYvd42HzmEoZviAmYV556Wx+AUxngmqallXH8KxkZGso5bwS5+IsrFqPldaRhDopFygmaAKT  
TGg6Dbxlg05XJmlUoJujwSrf6uuwkwERGTy57oHSauyA9elYa9Qup6u3thTWWJIZF9YwEy2gd4I0  
koFp/e/rGb2XBKmL0ZYnck6WISoumloAtykssw==

<b>RICARDO ORTIZ CONDE</b>	ROC/ROC/MRR
----------------------------	-------------

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120205093000098/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 10/12/2020 13:10:33 IIM9412153N4/INITIATIVES INC. DE MEXICO SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/ICRZ20889893/RICARDO ORTIZ CONDE/ACEPTACION DE LA AUTORIZACION DE LA SOLICITUD.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.